EJÉRCITO NACIONAL

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADA Y CONTABLE PARA LA INTELIGENCIA
NIT: 800.131.292-8

Abril de 2026

AVISO CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N°. 052-SAMC-CENACINTELIGENCIA-2026 CUYO OBJETO ES "SERVICIO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PARA EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN SEPHYROS FASE III".

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se dictan otras disposiciones", se convoca a presentar propuestas a los interesados en participar en el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N°. 052-SAMC-CENACINTELIGENCIA-2026 CUYO OBJETO ES "SERVICIO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PARA EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN SEPHYROS FASE III",** del cual se resaltan los siguientes aspectos:

El nombre de la Entidad Estatal: FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA - CENAC IMI

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA – CENAC-IMI la cual tiene su sede en la Carrera 8ª No. 101 – 33 de la ciudad de Bogotá D.C.

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA – CENAC-IMI atenderá a los interesados en el Proceso de Contratación en

Los interesados deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP www.colombiacompra.gov.co.

OBJETO

"SERVICIO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PARA EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN SEPHYROS FASE III".

CODIGO UNSPSCS:

El proponente, persona natural o jurídica, Consorcio y Unión Temporal deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su domicilio, en al menos UNA (1) de las siguientes clasificaciones según el SISTEMA UNSPSC– Decreto 1082 de 2015, así:

CODIGO	DESCRIPCION
80111614	**Servicios Temporales de Ingeniera**

Nota: La presente clasificación es informativa y no exigible de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

De acuerdo con lo señalado en la circular No. 12 del 5 de mayo de 2014, expedida por Colombia Compra Eficiente, la clasificación del proponente no es un requisito habilitante, sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el presupuesto oficial para ejecutar el objeto del proceso se deduce que este NO supera el monto de la menor cuantía de contratación, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 2 Numeral 2 literal b, por

tanto, se efectuará para el presente caso, la escogencia del contratista con arreglo a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, teniendo en cuenta los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, concordantes y complementarias, en especial lo consagrado en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, esto es, "**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA".** Literal b el cual señala: "(…) De las modalidades de selección. La escogencia del Oferente se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas

El artículo 23 de la Ley 80 de 1993, dispone que el procedimiento de selección del contratista se regirá conforme a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva para garantizar condiciones de igualdad de todas las oferentes determinadas por la Ley y por el pliego de condiciones.

La modalidad de selección propuesta garantiza el cumplimiento de los elementos o principios fundamentales del proceso público y abierto como son: la libre concurrencia, la igualdad de los oferentes y la sujeción estricta al pliego de condiciones. La libre concurrencia permite el acceso al proceso de selección abreviada – menor cuantía de todas las personas o sujetos de derecho interesados en contratar con el Estado, mediante la adecuada publicidad de los actos previos o del llamado a participar. Es un principio relativo, no absoluto o irrestricto, porque el interés público impone limitaciones de concurrencia relativas, entre otras, a la naturaleza del contrato y a la capacidad e idoneidad del oferente. La igualdad de los proponentes, presupuesto fundamental que garantiza la selección objetiva y desarrolla el principio de transparencia que orienta la contratación estatal, se traduce en la identidad de oportunidades dispuesta para los sujetos interesados en contratar con la Administración. Y la sujeción estricta al pliego de condiciones es un principio fundamental del proceso de selección abreviada – menor cuantía, que desarrolla la objetividad connatural a este procedimiento, en consideración a que el pliego es fuente principal de los derechos y obligaciones de la administración y de los proponentes.

"(…) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (…) El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

La selección abreviada de menor cuantía, acorde al artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-IMI** determinará la oferta más favorable para la entidad, teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

En este entendido los Numerales 6.2.2.2. "*Selección Abreviada*" literal B "La contratación de menor cuantía" y 6.2.2.2.2 "Menor Cuantía" de la Resolución 4130 de 2021 de fecha 16 de junio del 2022 "*Por el cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios*"

PROCEDIMIENTO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA:

Mediante el Decreto 1082 de 2015, se reglamenta la Contratación de Menor Cuantía en su artículo 2.2.1.2.1.2.20 el cual reza: "Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles."

Los bienes y servicios a contratar tiene un monto que se encuentra dentro de la menor cuantía de la entidad para la actual vigencia fiscal, por lo anterior, y atendiendo a que los mismos deben ser adquiridos a través de la verificación de requisitos de precio y calidad que puedan ser ponderados para obtener la oferta más favorable a la entidad, el procedimiento de selección a aplicar debe ser el de Selección Abreviada de Menor Cuantía, regulado por el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: El **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC IMI** establece que llevará a cabo **UN** (1) sorteo con el fin de limitar los proponentes que puedan participar en el proceso de selección, si lo considera pertinente acorde el objeto contractual.

Ahora bien, por eficiencia y eficacia el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-IMI** establece que el sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quieres se continuará el proceso de selección se llevará a cabo por el mecanismo APP SORTEOS, así:

- El sorteo se realizará a través de medios electrónicos mediante un enlace emitido por la entidad el cual se le notificara de forma oportuna a través de mensaje público a los Representantes Legales de los proponentes o sus apoderados debidamente facultados, quienes finalmente serán los que participaran en el sorteo en referencia.
- Una vez llevado a cabo el sorteo en las condiciones que se prevén en la APP SORTEOS, se consolidará la lista de diez (10) proponentes llamados a participar en el proceso de selección, trámite que de antemano es aceptado por los interesados con la presentación de su oferta.

4. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LAS OFERTAS MÁS FAVORABLES

Para revestir el carácter garantista y plural de la contratación estatal la selección de la oferta más favorable se realizará teniendo en cuenta el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.1.2.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones establecidas en la ley y el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los oferentes y futuro contratista.

Dentro de este contexto, el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-IMI** acorde al artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 "*Ofrecimiento más favorable*", determinará la oferta más favorable para la Entidad, teniendo en cuenta: **LA PONDERACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE CALIDAD Y PRECIO SOPORTADOS EN PUNTAJES O FÓRMULAS**.

El **MDN-EJERCITO NACIONAL- CENAC IMI**, en virtud de los Principios de eficiencia y transparencia que establece la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en desarrollo de la actividad contractual, requiere de la celebración de diferentes contratos, para el cabal desarrollo de sus funciones.

Para los factores de escogencia de la oferta más favorable se verificará el cumplimiento de los aspectos jurídicos, técnicos y financieros, y de igual forma, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, "*En los procesos por licitación y selección abreviada de menor cuantía, la entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas*" en concordancia con lo establecido en el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 al manifestar que "*la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad*".

La Ley 1474 de 2011, en su artículo 88 que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, estipula que:

"*La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará*

las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello. En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

- ***a)*** *La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o*
- ***b)*** *La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad."*

Por lo anterior a continuación se describen los requisitos habilitantes.

REQUISITOS HABILITANTES:

La Entidad verificará directamente con la información que entregue los oferentes, el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes, en los términos del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

La verificación de cumplimiento de la capacidad jurídica, de la capacidad financiera, de organización y de las especificaciones técnicas mínimas del oferente, no darán derecho a la asignación de puntaje, únicamente se procederá a la verificación de los requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección conforme a lo señalado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	VERIFICACIÓN
Capacidad Jurídica	CUMPLE/ NO CUMPLE
Capacidad Financiera	CUMPLE/ NO CUMPLE
Capacidad Organizacional	CUMPLE/ NO CUMPLE
Capacidad Técnica – experiencia	CUMPLE/ NO CUMPLE
RESULTADO	**CUMPLE/ NO CUMPLE**

PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, los cuales conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, son:

- Perfeccionamiento: Se da cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito (artículo 41 de la Ley 80 de 1993).
- Ejecución: Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía, de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes y suscripción del acta de inicio.

PRESUPUESTO ASIGNADO:

El Gobierno Nacional mediante Decreto del 1477 del 30 de diciembre de 2025, liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026.

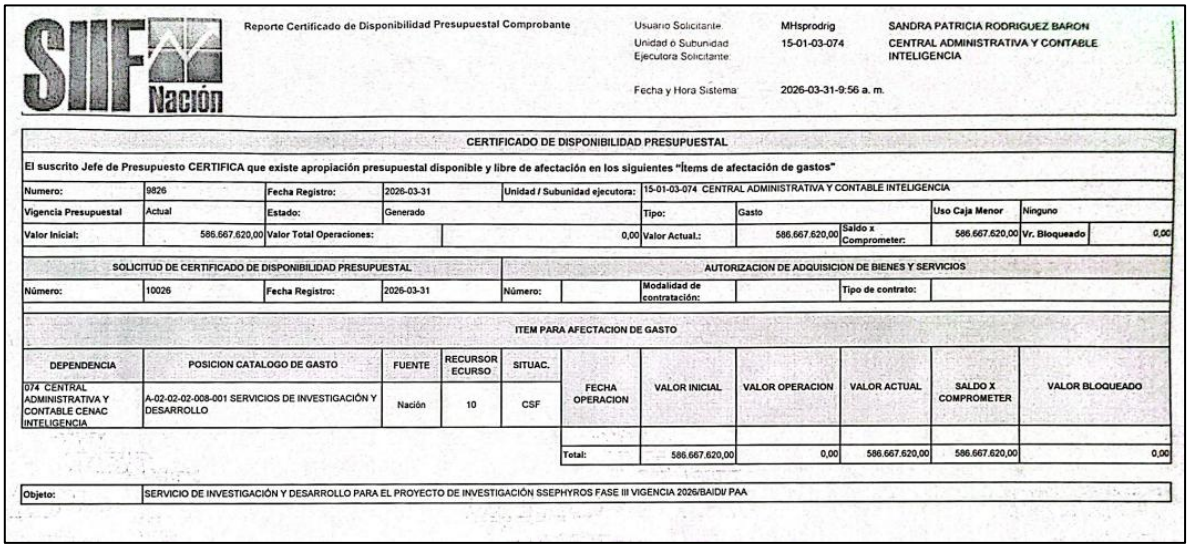
La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el Ejército Nacional fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal de acuerdo con las necesidades previamente establecidas la cual quedó consignada tanto en el plan anual de adquisiciones para la presente vigencia.

El presupuesto asignado para el presente objeto contractual es por la suma DE **QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE ($ 563.496.086,00),** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9826 de fecha 31 de 2026 bajo el rubro presupuestal A-02-02-02-008-001 por concepto de SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO con el fin de "**SERVICIO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PARA EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN SEPHYROS FASE III"** así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL

A-02-02-02-008-001	10	SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO	BAIDI	$ 563.496.086,00

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHsprodrig — SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ BARON
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-074 — CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE INTELIGENCIA
Fecha y Hora Sistema: 2026-03-31-9:56 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	9826	Fecha Registro:	2026-03-31	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-074 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE INTELIGENCIA						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	586.667.620,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	586.667.620,00	Saldo x Comprometer:	586.667.620,00	Vr. Bloqueado	0,00		

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	10026	Fecha Registro:	2026-03-31	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
074 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC INTELIGENCIA	A-02-02-02-008-001 SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO	Nación	10	CSF						
					Total:	586.667.620,00	0,00	586.667.620,00	586.667.620,00	0,00

Objeto:	SERVICIO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PARA EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN SSEPHYROS FASE III VIGENCIA 2026/BAIDI/ PAA

MODALIDAD DE SELECCIÓN:

SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA.

CLASE DE CONTRATO:

EL CONTRATO A CELEBRAR ES DE **PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas será revelada a los proponentes y a terceros hasta que el M.D.N –EJERCITO NACIONAL– CENAC INTELIGENCIA comunique que los informes de evaluación se encuentran disponibles para que presenten las observaciones correspondientes.

Las propuestas deben venir escritas a máquina o computador. Deberán presentarse en el lugar, día y hora fijadas para el cierre del proceso, señaladas en el Anexo # 1 "Datos del Proceso".

Cuando se establezca presentación de las propuestas a través de la plataforma del SECOP II y está presente inconvenientes el día y hora del cierre, se deberá dar aplicación a lo establecido en la guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II, emitida por Colombia Compra Eficiente.

Las propuestas deben tener validez mínima de noventa (90) días calendario, contados partir de la fecha de presentación de esta

Fecha y Hora de Cierre En SECOP II:	**Lugar**: Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii **Fecha**: **El día 05 de Mayo de 2026** **Hora**: A las 14:00 horas

LUGAR DE ENTREGA.

Los servicios objeto del presente proceso deben ser entregados e instalados en las instalaciones del Batallón de Investigación, Desarrollo e Innovación de Inteligencia (BAIDI), ubicado en la calle 5 N° 15-00, Cantón militar de Comunicaciones en la ciudad de Facatativá, Cundinamarca, previa coordinación con el supervisor del contrato.

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL

El Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional – CENAC IMI, hace parte de la lista de las entidades incluidas en los capítulos de la contratación pública, toda vez que se encuentra dentro del grupo de las entidades a nivel nacional. Por tanto, se tendrá en cuenta el artículo **2.2.1.2.4.2.1** del Decreto 1082 del 2015 junto con el Manual Vigente de Acuerdos Comerciales.

De acuerdo con el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y por el Departamento Nacional de Planeación publicado en la página web https://www.mincomercio.gov.co/publicaciones.php?id=822, para que una contratación pública determinada este cubierta por las obligaciones internacionales derivadas de acuerdos comerciales, es necesario que 1) La entidad pública contratante esté incluida en la cobertura de los capítulos de compras públicas, 2) Que la cuantía del contrato supere los montos mínimos establecidos y, 3) Que la contratación no se encuentre excluida del capítulo de compras públicas.

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	**Chile**	SI	SI	Si	No	Si
	México (*)	SI	SI	Si	No	Si
	Perú	SI	SI	No	No	No
Canadá		SI	SI	Si	No	Si
Chile		SI	SI	Si	No	Si
Corea		SI	SI	Si	No	Si
Costa Rica		SI	SI	Si	No	Si
Estados AELC		SI	SI	No	No	No
Estados Unidos		SI	SI	Si	No	Si
México		SI	SI	Si	No	Si
Triángulo del Norte	**El Salvador**	SI	SI	Si	No	Si
	Guatemala	SI	SI	Si	No	Si
	Honduras	SI	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	SI	No	No	No
Israel		SI	SI	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	No	No	No
Comunidad Andina		SI	SI	Si	No	Si

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, para el presente proceso contractual aplican los Acuerdos relacionados en los cuadros anteriores y se aclara que una vez verificadas las excepciones no aplica ninguna para el objeto a contratar.

CONVOCATORIA PARA LIMITAR PROCESO A MIPYMES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 del 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, y teniendo en consideración que el valor del presente proceso de contratación se encuentra dentro del umbral establecido por Colombia Compra Eficiente con información suministrada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, vigente hasta el 31/12/2027 de ciento veinticinco mil dólares (US $125.000), es decir, la suma de $511.708.497,00, la presente **convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipymes**. En caso de que el proceso se limite los proponentes deberán dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021:

PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LA MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS.

En consonancia con lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley 590 de 2000 modificado por el Artículo 33 de la ley 2069 de 2020, con el fin de promover el acceso a las Mipymes al mercado de compras públicas, las entidades estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos:

1. Deberán en el Análisis de Sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación.
2. Desarrollarán programas de aplicación de la normativa del Sistema de Compra pública, en especial, la relacionada con las disposiciones que promueven la participación de las MIPYMES en las compras públicas, los incentivos y el Secop.
3. Promoverán e incrementarán, conforme a su respectivo presupuesto, la participación de micro, pequeñas y medianas empresas como proveedoras de los bienes y servicios que aquellas demanden.
4. Establecerán, en observancia de lo dispuesto en el artículo 11 de la presente ley, procedimientos administrativos que faciliten a micro, pequeñas y medianas empresas, el cumplimento de los requisitos y trámites relativos a pedidos, recepción de bienes o servicios, condiciones de pago y acceso a la información, por medios idóneos, sobre sus programas de inversión y de gasto.
5. Preferirán en condiciones de igual precio, calidad y capacidad de suministros y servicio a las MIPYMES nacionales.
6. Promoverán la división del Proceso de Contratación en lotes o segmentos que faciliten la participación de las MIPYMES en el Proceso de Contratación.
7. La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, crearán un sistema de indicadores con el fin de evaluar anualmente la efectividad de la inclusión de las MIPYMES al mercado de compras públicas. A partir de esta evaluación, el Gobierno Nacional promoverá las mejoras que faciliten el acceso de éstas al mercado estatal a través de la implementación de ajustes normativos, nuevas herramientas, incentivos e instrumentos financieros.
8. En los dos primeros meses de cada año las entidades estatales definidas en este artículo deberán remitir información a la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-, sobre el cumplimiento y resultados de la adopción de las medidas establecidas en la presente disposición durante el año inmediatamente anterior, lo cual servirá como insumo para la evaluación anual de qué trata el presente numeral.

PARÁGRAFO. El incumplimiento de los deberes de que trata el presente artículo por parte de los servidores públicos constituirá causal de mala conducta.

En cumplimiento de esta normatividad al interior del presente estudio previo se procederá a identificar las Mipymes que podrían ser proveedoras directas o indirectas del servicio a adquirir y de encontrarlo pertinente establecerá reglas que promuevan y faciliten su participación en el proceso de selección.

NOTA: LOS PROVEEDORES INTERESADOS EN LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES DEBEN PRESENTAR LA RESPECTIVA MANIFESTACIÓN JUNTO CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTES MEDIANTE MENSAJE PÚBLICO EN EL SECOP II

VALOR.

El valor del contrato resultante del presente proceso será de acuerdo con la oferta presentada, ajustada a la necesidad requerida en el estudio previo, sin que en ningún caso sobrepase el presupuesto oficial.

CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO:

DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
3. OFERTAS CONJUNTAS / PROPONENTES PLURALES
4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA
5. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE PAGO AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES
6. CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA
7. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL PROPONENTE/ PROCURADURIA
8. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL PROPONENTE
9. FORMULARIO N° 2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
10. FORMULARIO N° 6 PACTO DE INTEGRIDAD
11. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES
12. CÉDULA DE CIUDADANÍA
13. CERTIFICADO ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS
14. FORMULARIO N°. 7 AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
15. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS - SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA)
16. FORMULARIO N° 8 COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN
17. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES)
18. FORMULARIO REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES
19. FORMULARIO N° 3 DOCUMENTO JURÍDICO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES (CUANDO APLIQUE).
20. MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN
21. FORMULARIO N° 12 COMPROMISO ANTISOBORNO
22. ACREDITACION DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

1. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES – RUP
2. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO – RUT
3. CERTIFICACIÓN BANCARIA
4. FORMULARIO N°. 4 BENEFICIARIO CUENTA SIIF
5. PROPUESTA ECONOMICA
6. ESTADOS FINANCIEROS -PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA.
7. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL
8. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE NACIONAL Y EXTRAJERO.
9. REVISIÓN OFERTA ECONOMICA Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA
10. VERIFICACIÓN DE CANTIDADES OFRECIDAS

DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

1. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE (PERSONA NATURAL, JURÍDICA, O EN LA MODALIDAD DE CONSORCION Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA) FORMULARIO N° 5.
2. GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

3. ANEXO N° 2 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.
4. CATALOGACION OTAN.

PRECALIFICACIÓN

En el presente proceso no hay lugar a precalificación.

CRONOGRAMA DEL PROCESO

CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA PLATAFORMA SECOP II

INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II: Ante una indisponibilidad del SECOP II. Para crear o enviar su oferta, manifestar interés, visualizar adendas y demás procedimientos inherentes al proceso. Hacer uso de la guía emitida por SECOP II,

GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II", y podrá remitirse al correo de la institución**:** contratoscenacimi@imi.mil.co

DIRECCIÓN Y ATENCIÓN A INTERESADOS

Plataforma del SECOP II
CENAC INTELIGENCIA
Carrera 8 a No. 101 – 33 oficina de contratos CENAC INTELIGENCIA, Bogotá D.C.
contratoscenacimi@imi.mil.co

Firma,

Teniente Coronel xxxxx xxxxxx xxxxxx xxxxx
Director Central Administrativa y Contable Especializada para la Inteligencia Militar
Ordenador del Gasto

Proyectó:

PS. xxxxx xxxxxx xxxxxx xxxxx
COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR